

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Artículo 568 Decreto 624 de 1989

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 568¹ Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), y en atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 167 proferido el 16 de marzo de 2018, dentro del expediente No. CA0258-2017, se realiza la publicación del acto administrativo mencionado en el portal WEB y cartelera de ANLA, el día 25 de febrero de 2020.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a esta publicación.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de febrero de 2020.

Cordialmente,



JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 25/02/2020

Proyectó: Christian Prieto Díaz

Revisó: Alba Luz Tovar Lombo

Aprobó: Juan Carlos Mendez Beltrán

Archívese en: CA0258-2017

¹ **ARTICULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA-JURISDICCIÓN COACTIVA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA0258-2017
AUTO No. 167
(16 marzo 2018)**

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago”

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES -ANLA-**

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01711 del 26 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5° del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017, y con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Librar Mandamiento de Pago por Jurisdicción Coactiva Administrativa a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **RED ORIGEN S.A.**, identificada con número de NIT. **900.087.072-9**, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

a). Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$2.226.000,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. Auto No. 04056 del 31 de agosto de 2016.

b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9° de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible (23 de septiembre de 2016), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO:

Notifíquese el presente mandamiento de pago a la deudora de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

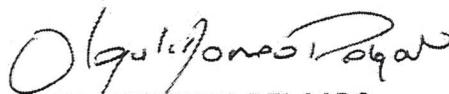
ARTÍCULO TERCERO:

Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO:

Realizar la investigación e identificación de bienes de la deudora y posteriormente decretar el embargo y secuestro de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Martha Patricia López Pérez





Radicación: 2020008001-2-000

Fecha: 2020-01-20 20:26 Proceso: 2020008001 Anexos:
Trámite: 78-Notificaciones
Remitente: 4.5-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Destinatario: RED ORIGEN S.A.

4.5

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2020

Señores

RED ORIGEN S.A

Representante Legal o quien haga sus veces/apoderado/interesado

Dirección: Carrera 53 # 59-02

Teléfono: 2518999

Medellín, Antioquia.

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Artículo 565 Decreto 624 de 1989

Referencia: Expediente: CA0258-2017

Asunto: Notificación Auto No. 167 del 16 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Decreto 624 de 1989, a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 167 proferido el 16 de marzo de 2018, dentro del expediente No. CA0258-2017, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Así mismo, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de un ejemplar del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Físico

Revisó: --ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)
Proyectó: ANGELA PAOLA GONZALEZ PATIÑO

Fecha: 15/01/2020

Archívese en: CA0258-2017

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



